



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORBULLO



Boca del Río
Ciudad de todos

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LIC. ~~MARÍA DEL ROSARIO VILLANUEVA MARTÍNEZ~~, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI Y LA MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, ÚNICA RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho el Estado Mexicano ratificó, aceptó y se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en donde se estableció que de forma progresiva se adoptarán medidas específicas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; siendo una de estas, de acuerdo a su artículo 8 inciso h), el ***"garantiza la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios"***. -----

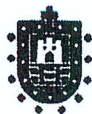
II. El día tres de agosto de dos mil seis, entró en vigor la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar el cumplimiento de la Igualdad Sustantiva en todos los ámbitos, entre Mujeres y Hombres; un año más tarde se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que establece la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres "BANAIVIM", el cual es alimentado por los datos que las instituciones a nivel federal y que las entidades federativas le proveen. -----

III. A nivel Estatal, el 9 de enero de 2007 se crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres con el objeto de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; siendo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y el reglamento de la Ley 613 que crea el Instituto, la normatividad que fija de manera determinante la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banesvim), y estableció como una atribución del Instituto Veracruzano de las Mujeres, su creación, administración y actualización; y en consecuencia la facultad de solicitar información, integrarlo y actualizarlo. Lo anterior con el





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



boca
Boca del Río
Ciudad de todos

fin de implementar políticas públicas transversales y con perspectiva de género, partiendo de la información que los entes públicos en el Estado de Veracruz, proporcionen al Banesvim. En particular, el Artículo 11 señala que también es responsabilidad de los ayuntamientos, lo siguiente: -----

Artículo 11.- Los gobiernos estatal y municipal en el ámbito de sus competencias deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: -----

El establecimiento de un banco de datos estatal sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias responsables. -----

IV. Aunado a lo anterior, el pasado veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, fue emitida por la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres (DAVGM) para once municipios de nuestra Entidad Federativa, entre los que ubican al H. Ayuntamiento de Boca del Río, señalando bajo el número 3, dentro del capítulo de medidas de prevención la siguiente: -----

Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banesvim). Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadística y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El Banesvim deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración de justicia, como las denuncias, investigaciones o testimoniales, tipo de violencia, investigación formalizada, forma de conclusión del proceso, así como el tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos claves. -----

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim). -----

Con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y coadyuvar en lo dispuesto por la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Entidad; "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, y manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante: -----

I.1. - Que es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la secretaría de gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORBULLO

boca
Boca del Río
Ciudad de todos

igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establecen los artículos 2 y 4 de la ley que lo crea. -----

I.2. - Que la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVIII, 17, fracción XIV de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno. -----

I.3. - Que la Lic. ~~Maria del Rosario Villafuerte Martínez~~, fue nombrada Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, previo proceso de selección, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. ~~Colmán García Jiménez~~, con fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve. -----

I.4. -Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número ~~1013~~, Colonia ~~Francisco Ferrer Guardia~~, C.P. ~~91020~~ en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver. -----

II. Declara "EI AYUNTAMIENTO" a través de su representante: -----

II.1.- Que el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión Municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Veracruz. -----

II.2.- Que el Lic. Humberto Alonso Morelli, en su carácter de presidente Municipal, acredita la personalidad con la que se ostenta de acuerdo a la constancia de mayoría, expedida por el Organismo público Local Electoral de fecha 07 de Junio de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz. -----

II.3.- La Mtra. Iliana Liseth León Huesca, en su carácter de Síndica Única, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la constancia de Mayoría, expedida por el Organismo Público Local Electoral de fecha 07 de Junio de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz. -----

II.4.- Que tienen su domicilio legal en Avenida Revolución No.1000 Colonia Centro, con el C.P. 94290 en la Ciudad de Boca del Río, Ver. -----

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ~~XXXXXXXXXX~~ -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



boca
Boca del Río
Ciudad de todos

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes: -----

III.1.- Que es su voluntad coordinarse de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. -----

III.2.- Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. -----

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para recabar y sistematizar información sobre casos de violencia contra las Mujeres, misma que será integrada en el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (Banesvim). -----

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -----

- Coadyuvar en el cumplimiento de la Declaratoria de la Alerta de Violencia feminicida, emitida para nuestra entidad el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.
- Dar cumplimiento a los compromisos que establece la normativa del Banesvim.
- Contribuir en la actualización de la información que conforma el Banesvim.
- Colaborar para que la información que arroje el Banesvim, sea referente para la implementación de Políticas Públicas, que erradiquen la Violencia contra las Mujeres.
- Colaborar con la información que proporcione al banco, para la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia contra las mujeres, con la finalidad de identificar las zonas del municipio que impliquen riesgo para las mujeres y niñas.

TERCERA.- COMPROMISOS. -----

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración; -----

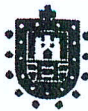
"EL INSTITUTO" se compromete a: -----

- Capacitar a las personas que "EL AYUNTAMIENTO", designe como **Enlace Responsable y/o** capturistas en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del Banesvim, así como en la metodología de captura; **previa aprobación del perfil de seguridad del Enlace Responsable y/o capturista por "EL INSTITUTO" quien de preferencia deberá contar con conocimientos**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORBULLO

boca
Boca del Río
Ciudad de todos

básicos en Informática y materia jurídica, como lo especifica los lineamientos del Banco. -----

- Capacitar y asesorar **al Enlace Responsable** y/o al Capturista, sobre el uso y el manejo del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banesvim). -----
- **Proporcionar un Nombre de Usuario y Contraseña para el acceso a la plataforma digital del Banesvim, al Enlace Responsable y/o al capturista, siendo el "INSTITUTO" quien valide el número máximo de usuarios por dependencia, no excediendo más de 2 usuarios, y de requerir más usuarios la dependencia deberá justificar esta solicitud por escrito con la autorización del Titular de la dependencia.** -----
- Proveer en versión digital **y a quien lo solicite de acuerdo con sus atribuciones,** la cédula de atención en que se recabará la información de Víctima, Agresor y Evento de las mujeres en situación de violencia, a quienes se les brindará la atención **y que contiene la referencia de los campos a integrar en el BANESVIM.** -----
- Entregar los lineamientos, manual operativo **y los formatos para procedimientos administrativos y de seguridad,** que permitan la correcta captura de información sobre los eventos de mujeres y niñas que sufren violencia de género. -----
- Brindar apoyo técnico de manera constante **al Enlace Responsable y al o los capturistas, siguiendo los procedimientos administrativos y de seguridad que el "INSTITUTO" disponga.** -----
- **Realizar informes con la información integrada al Banesvim por "EL AYUNTAMIENTO", siendo ésta quien especifique la periodicidad con los que lo requieren, así como los cruces de las variables a medir previa autorización de su titular.** -----
- **Cotejar los datos con respecto al número de eventos integrados por "EL AYUNTAMIENTO y el INSTITUTO" correspondientes a cada mes, los cuales estarán notificados vía oficio como medio de verificación, y en el caso de existir diferencias realizar los procedimientos necesarios para su pronta aclaración, tomando en consideración las especificidades del recabado de información por cada ente público. (Entiéndase por "evento" un tipo de violencia ejercida a una mujer que puede darse en una sola modalidad por uno o varios agresores).** -----

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a: -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

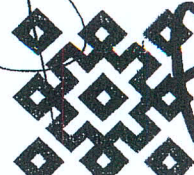
Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORGULLO

boca
Boca del Río
Ciudad de todos

- Designar por escrito a la persona que fungirá como **Enlace Responsable y Capturista (s)** quienes de preferencia deberán contar con conocimientos básicos en informática y en materia jurídica, enviando con anterioridad sus perfiles (Datos generales, formación académica, experiencia profesional y cursos, diplomados, etc.) al Instituto para su previa revisión y autorización.
- Que el personal designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y validado por el **INSTITUTO** asista a la capacitación que le proporcionará **"EL INSTITUTO"** en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del Banesvim; así como la **asesoría sobre el uso y el manejo de la plataforma digital y los lineamientos del BANESVIM.** -----
- Que la captura de la información, sobre eventos de Violencia contra las Mujeres, en el Banesvim, deberá **integrarse de manera diaria directamente en la plataforma salvo los casos en donde el sistema de recolección de información del ente público tenga sus especificidades; esta información deberá ser reportada a través de oficio dirigido al Instituto en los primeros 5 días del siguiente mes corroborando el número de eventos integrados en el mes anterior.** -----
- Que la información obtenida, cumpla con los lineamientos que requiere el Banesvim, para su debido traslado al Banco Nacional de Datos (BANAVIM). -----
- Informar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"**, los errores que durante la captura de la información se pudiera presentar, **siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos.** -----
- Solicitar el apoyo técnico cuando la plataforma del Banesvim presente anomalías o fallas técnicas, **siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos.** -----
- **Archivar y resguardar los formatos de atención utilizados para recabar la información de la víctima, dicha información deberá cumplir el requisito previo de informar a la víctima u ofendida (declarativa de privacidad sin perjuicio del formato creado y empleado por la secretaría) y la finalidad del trato de sus datos (especificar que serán cedidos para uso estadísticos por el BANESVIM y administrado por el "INSTITUTO"), todo esto atendiendo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** -----
- **Notificar por oficio al "INSTITUTO" en caso de ser removidos o cambiados el Enlace Responsable y/o capturistas, cumpliendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad que marcan los lineamientos del BANESVIM.** -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORGULLO

boca
Boca del Río
Ciudad de todos

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio. -----

QUINTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones mencionadas. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes. -----

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse. -----

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento. -----

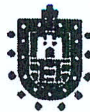
OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente Convenio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. -----

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



ME LLENA DE ORBULLO



Boca del Río
Ciudad de todos

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. -----

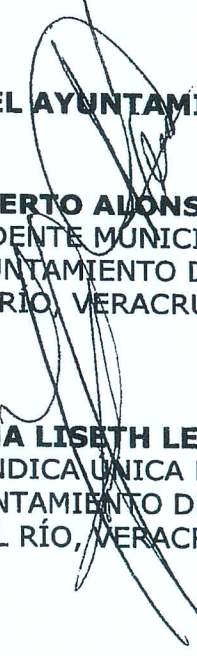
Para el caso de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y a la legislación vigente del Estado de Veracruz. -----

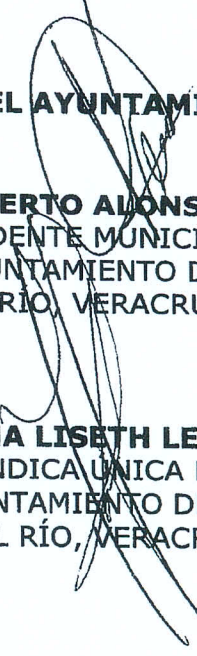
Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en Boca del Río, Veracruz, a los 01 del mes de ABRIL del año 2019. -----

POR "EL INSTITUTO"


**LIC. MARÍA DEL ROCÍO
VILLAFUERTE MARTÍNEZ**
DIRECTORA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LAS MUJERES

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA
DEL RÍO, VERACRUZ.


MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA
SÍNDICA ÚNICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA
DEL RÍO, VERACRUZ.

